

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASSOCIACIÓ LOCAL DE COMERCIANTS I EMPRESARIS D'ALTEA - ALCEA.

En Altea, a 24 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don MIGUEL DE LA HOZ, Concejal del área de Comercio del Ayuntamiento de Altea, con CIF nº P-0301800-I, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1585/2019 de 17/06/2019 rectificado mediante Decreto nº 1587/2019 de 19/06/2019, publicado en el BOP nº 120, del 27/06/2019 y de otra, Don ERNESTO ALDAY CEJA, mayor de edad, vecino de Altea, con domicilio a efectos de notificación, en la calle La Mar, 91 actuando en su condición de Presidente de Associació Local de Comerciants i empresaris D'Altea- ALCEA con CIF nº G-54965686

Las partes, en la calidad que cada uno interviene, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de ALTEA a través de su Concejalía de Comercio, tiene dentro de sus objetivos, colaborar con las PYMES para llevar a cabo el fortalecimiento de las estructuras comerciales de nuestro municipio, impulsando, para ello, aquellas acciones que contribuyan a mejorar el crecimiento económico y su competitividad, haciendo de las mismas elemento importante del municipio de ALTEA como destino turístico.

SEGUNDO.- Que la Asociación tiene un gran interés en fortalecer y reforzar las estructuras comerciales-turísticas de Altea, creando una imagen homogénea del comercio de la ciudad de forma que el consumidor ciudadano y visitante tome conciencia del comercio como elemento integrador de un municipio moderno.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad de promoción del comercio local como potencial turístico. Para ello, ambas entidades piensan que la herramienta adecuada que armonice las distintas competencias administrativas con las voluntades de los agentes implicados en el fenómeno comercial, es un modelo de acuerdo que permita la elaboración de un conjunto de actuaciones consensuadas.



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente convenio.

Que el presente convenio de colaboración tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de ALTEA y ALCEA, para promover de forma conjunta acciones promocionales y de dinamización turística del comercio local en el municipio de Altea.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Altea.

El Excmo. Ayuntamiento de Altea se compromete por medio del presente Convenio a:

- a. Una aportación económica a ALCEA para facilitar la realización de actividades de promoción y animación comercial. La aportación económica máxima establecida, previa consignación presupuestaria, en la partida 21.4311.48002 del vigente presupuesto, será de TRES MIL EUROS (3.000€)
- b. El AYUNTAMIENTO DE Altea podrá exigir en cualquier momento toda la información puntual que considere necesaria sobre el adecuado uso de los recursos aportados por él y el avance de los trabajos realizados en la aplicación del presente convenio.
- c. El Ayuntamiento de Altea se inhiere de cualquier responsabilidad penal, laboral o administrativa, tanto directa como subsidiaria, debido a actos o contratos que la asociación realice con terceros.

TERCERA.- Compromisos de ALCEA.

La Asociación ALCEA se compromete a:

- Desarrollar la/s actividades objeto del presente convenio en la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de ALTEA. - Colaborar en la actualización de la información sobre aspectos comerciales de ALTEA.
- Promover la elaboración de estrategias que potencien la competitividad y la consolidación de las Pymes comerciales locales como incentivo turístico.
- A cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- A consensuar todas las anteriores actuaciones descritas con el/la Concejal/a de Comercio del Ayuntamiento de Altea.
- Todas las impresiones que se utilicen para la ejecución y difusión de las acciones, llevarán, al menos, los siguientes membretes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALTEA – CONCEJALIA DE COMERCIO

Así como el slogan que utilice la Concejalía de Comercio para darle continuidad a la imagen comercial que utiliza dicha Concejalía.

- Por extensión al compromiso, declarado por parte del Ayuntamiento de Altea, en acuerdo plenario del día 6 de abril de 2017, con el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos y de la Política Municipal, de acuerdo con la definición de este principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la asociación se compromete a trabajar para conseguir una presencia equilibrada en función de género en su asociación.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La aportación económica del Ayuntamiento de Altea se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente de ALCEA de la manera siguiente:

- El Ayuntamiento de Altea ingresará el 70% de la aportación económica en la cuenta de la Asociación a la firma del presente convenio, por un importe de 2.100 € . Debido a la pandemia sanitaria que estamos viviendo, la asociación ha eximido del pago de la cuota anual a sus socios y no disponen de un remanente para pagar los gastos en los que incurran, por esta razón se pretende dar un anticipo que pueda ayudarles a soportar los gastos.
- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por ALCEA
- ALCEA presentará justificaciones por valor de los gastos realizados durante esta anualidad por medio de una memoria explicativa de las acciones realizadas, relación de todas las facturas, con sus originales, y el resto de documentos legalmente establecidos, suscritos por el Presidente y el Secretario de la Asociación antes del **15/11/2021** .La cuenta justificativa ha de tener en cuenta que se contabilizará la base imponible de las facturas, no la cantidad total pagada. Si no se presentara antes de esa fecha o la cantidad a justificar no es la correcta, se subvencionará hasta la cantidad justificada según lo regulado en la Ley General de Subvenciones
- Una vez presentada por la Asociación la justificación documental, el Ayuntamiento ingresará en la cuenta bancaria de la Asociación el 20% restante de la aportación económica acordada
- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Alcea tendrá en cuenta que no se aceptarán justificantes que no estén relacionados directamente y estrictamente con el objeto y finalidad de este convenio.



-Todo lo dicho anteriormente, previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o en los Registros Administrativos pertinentes.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
 - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS, y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - Certificado de exención de I.V.A. de la entidad, si corresponde.
 - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea
 - Acreditación de tener un Plan de Igualdad Aprobado.
- Estos documentos se aportarán en todo caso, antes de la propuesta de aprobación del presente convenio.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde la firma y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre del 2021.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes, la Concejalía de Comercio y la associació local de comerciants i empresaris d' Altea, se constituirá un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente convenio relativas a la



interpretación, resolución y efectos del mismo, a través de un Comité de Seguimiento Compuesto por:

- Por parte de Alcea, doña Josefa Moltó como secretaria de la asociación
- Por parte del Ayuntamiento, doña Pepi Durá Borja como técnica de comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierten en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objetivo y de las actuaciones objeto de colaboración.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá finalizar su vigencia en cualquier momento por acuerdo de las partes o por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del mismo por la otra, para lo que deberá notificar a esta con un plazo mínimo de un mes de antelación, dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para que no se vea perjudicadas.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que es concede.
- La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.



Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

NOVENA.-En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicará, en cuanto al régimen jurídico de concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la legislación presupuestaria autonómica y estatal.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman al final y en todas sus hojas por duplicado ejemplar, en la fecha al principio indicadas.

Concejal de Comercio



Fdo. Miguel de la Hoz

PRESIDENTE DE ALCEA



Fdo. Ernesto Alday Ceja